

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -
IIAP**

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero con RUC N°13792160, con domicilio legal en Avenida Petit Thouars 115-119, distrito, provincia y departamento de Lima, el que en adelante se denominará EL FONDEPES, debidamente representado por su Gerente General señorita Arminda Violeta Vilchez Salazar, identificada con Libreta Electoral N° 08230975, autorizada según poder inscrito en Ficha N° 231054 del Registro de Mandatos de Lima y en la Ficha N° 008 del Libro de Poderes otorgados a Personas Jurídicas Nacionales. Empresas de Derecho Público y las creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana con domicilio Legal en Avenida Abelardo Quiñones Km 2,5 Iquitos y que en adelante se denominará el IIAP debidamente representado por su Gerente General Ing. Hernán Tello Fernández, identificado con Libreta Electoral N° ...05235769..... en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1. EL FONDEPES, es un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal, marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de los recursos pesqueros.
2. El IIAP, creado por Artículo 120° de la Constitución Política de 1979 y regulado por la Ley 23374, es una persona jurídica de derecho público Interno, con autonomía económica y administrativa que tiene como finalidades genéricas realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico.

El 18 de diciembre de 1997, se firmó el primer Convenio de Cooperación Financiera entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP, con el objeto de poner a disposición del segundo de los nombrados la suma de hasta S/. 8.550,00 (Ocho mil quinientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) que estarían destinados exclusivamente a la reproducción de las especies paco, gamitana y boquichico en la estación Pesquera de Ahuashiyacu que el IIAP mantiene en el departamento de San Martín.

4. Mediante Acuerdo N° 1504/151, el Comité Directivo del FONDEPES autorizó la suscripción de un Segundo Convenio de Cooperación Financiera con el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, IIAP – Centro de Investigación Regional San Martín.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINES

1. El objeto del presente convenio consiste en poner a disposición del IIAP la suma de hasta S/. 27.140,00 (*Veintisiete mil ciento cuarenta y 00/100 Nuevos Soles*), que estarán destinados a la adquisición de alimento para animales, materiales de consumo y servicios; para optimizar el proceso de producción de alevinos de especies nativas, Gamitana (*Colossoma macropomum*), Paco (*Piaractus brachypomus*) y Boquichico (*Prochilodus nigricans*), procurando incrementar la viabilidad y la tasa de sobrevivencia tendente a disminuir los costos de producción.
2. La finalidad del presente convenio es llegar a producir durante la campaña 98/99 no menos de 500,000 alevinos de las especies nativas mencionadas.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO

La suma correspondiente al apoyo financiero que destina el FONDEPES en favor del IIAP es de hasta S/. 27.140,00 (*Veintisiete mil ciento cuarenta y 00/100 Nuevos Soles*); monto que será desembolsado de manera fraccionada, dependiendo de la necesidad de la producción de alevinos.

El referido monto será reembolsado por el IIAP al FONDEPES en dos armadas mensuales, el término de pago será contado desde la fecha de inicio de la distribución de alevinos.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL FONDEPES

- a) Cumplir con hacer entrega de la suma de hasta S/. 27.140,00 según los requerimientos que formule el IIAP, de acuerdo a las necesidades de la producción de alevinos. Los retrasos motivados por disponibilidad presupuestaria eximen de toda responsabilidad al FONDEPES.
- b) Destacar a un profesional biólogo de FONDEPES para formar parte del staff de investigación del IIAP para lograr el objetivo de optimizar el proceso de producción de alevinos de especies nativas, procurando incrementar la viabilidad y la tasa de sobrevivencia tendentes a disminuir los costos de producción.

2. DEL IIAP

- a) Destinar los recursos transferidos al mantenimiento de reproductores y a la producción no menor de 500 mil alevinos de especies nativas.
- b) Devolver al FONDEPES la suma de dinero entregada en la forma acordada en la cláusula tercera.
- c) Efectuar todas las acciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del proyecto, a fin de lograr los objetivos y fines del presente convenio.
- d) Presentar mensualmente al FONDEPES informes técnico-científicos sobre los avances vinculados a la obtención de los fines del proyecto, así como los administrativos para así poder efectuar los desembolsos parciales de acuerdo a los avances logrados, el no cumplimiento generará la suspensión de los mencionados desembolsos.
- e) Presentar al FONDEPES, al término de la campaña de 1998, no más allá de marzo de 1999, un Informe Técnico-Administrativo en el cual se haga un recuento de la experiencia derivada del apoyo financiero y profesional proporcionado por FONDEPES a través del presente convenio, en el cual se presentarán los resultados y logros obtenidos en el campo técnico-científico y administrativo.

CLAUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES DEL FONDEPES

1. Evaluar los informes que respecto del avance y obtención de los fines del presente convenio remita mensualmente el IIAP.
2. Efectuar el seguimiento de las actividades y supervisar el balance de las acciones del IIAP, por intermedio del profesional asignado para tales acciones, proponiendo las medidas correctivas o de ajuste a que hubiera lugar.

CLAUSULA SEXTA: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA

En un plazo no mayor de 30 días útiles posteriores a la finalización del Convenio, el IIAP presentará al FONDEPES un Informe Final Técnico-Administrativo que contenga los resultados y logros obtenidos.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha en que se realice el primer desembolso y la devolución total de los mismos a que se contrae la cláusula Tercera, hasta la presentación del Informe Final al que se refiere la cláusula anterior.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION

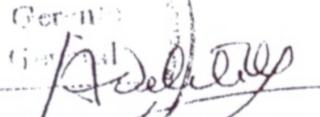
Las partes podrán resolver el presente convenio voluntariamente o por incumplimiento de las cláusulas del mismo, en este último caso se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 1429° del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarias para una mejor ejecución del Convenio serán solucionados de común acuerdo de las partes .

En fe de conformidad con los términos y condiciones establecidas, ambas partes firman el presente Convenio en cuatro (04) copias en la ciudad de Lima, a los 25 de 09 de 1998.

POR FONDEPES

Gerente General

Ing. Violeta Vitchez Salazar
Gerente General



POR IIAP


Ing. Hernán Zello Fernández
Gerente General